

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14610.-

VISTO:

Los Expedientes N° SEO-12120-T-2001 y su incorporado N° OE-7000172-A-2015, N° SEO-12378-A-2001 y su incorporado N° SEO-12377-G-2001, N° SEO-12383-B-2001 y su acumulado sin incorporar N° SEO-3403-J-2002 y su incorporado N° OE-7000040-G-2015, N° SEO-3899-M-2002 y su incorporado N° SEO-12352-R-2001, acumulados sin incorporar N° SEO-4334-M-2002, N° OE-11158-E-2006, N° OE-9437-V-2008, N° OE-7000880-G-2012; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 10657 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a implementar un programa de regularización de la situación ocupacional de los lotes destinados a producción primaria de "Colonia Nueva Esperanza".

Que mediante la Ordenanza N° 13184 y su modificatoria, la Ordenanza N° 13223, se procedió a regularizar la segunda etapa de Colonia Rural Nueva Esperanza, correspondiente a las Manzanas 19 hasta la 32 inclusive, y se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a proceder a la venta de los lotes identificados en el Anexo II de la mencionada ordenanza.

Que actualmente existe un gran número de personas ocupantes con cierta antigüedad en el lugar, que no fueron incluidas en las Ordenanzas N° 13184 y 13223 y cuya situación reviste el carácter de irregular, atento a que las mismas solo poseen una Constancia Provisoria o accedieron a los lotes mediante transferencia entre particulares u ocupación espontánea sin autorización de la Subsecretaría de Tierras Fiscales.

Que de acuerdo a las actas de inspección agregadas en cada uno de los expedientes mencionados en el visto, surge que un gran porcentaje de los ocupantes del sector que realizan algún tipo de actividad productiva, en cumplimiento de la Ordenanza N° 10657.

Que, actualmente, existen lotes en la zona que no poseen los servicios esenciales debido a que los titulares no han podido solicitarlos por contar con tenencia irregular de los mismos, lo que perjudica su desarrollo productivo, como así también les impide acceder a diversas líneas de créditos disponibles para producción.

Que, no obstante la irregularidad de lo reseñado, se hace necesario atender a la situación que presenta este grupo de ocupantes de la "Colonia Nueva Esperanza".

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de las actas de inspección realizadas por la Subsecretaría de Tierras, se constató que los ocupantes han cumplido con el total de las obligaciones asumidas al momento de tomar posesión de los lotes cuya venta se efectúa.

Que intervienen la Dirección General de Revisión y Dictamen y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, quienes mediante dictamen de legalidad manifiestan no tener objeciones que formular al respecto.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 065/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 15/2023 del día 28 de septiembre y aprobado por mayoría con 13 votos afirmativos en la Sesión Ordinaria N° 17/2023 celebrada por el Cuerpo el 19 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de las personas que se incluyen en el listado que como ANEXO I forma parte integrante de la presente ordenanza, los lotes que surgen de la Mensura Particular con Fraccionamiento y Unificación de parte del Resto del Lote Oficial 3 y parte de calle sin nombre desafectada por Ordenanza N° 12362, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 5824-03740/2012, permaneciendo la zona con el mismo uso residencial, condicionado a los indicadores urbanísticos de la zona de Producción Primaria Granjera (Ppg), según lo establecido en la Ordenanza N° 8201, Bloque Temático N° 1 del Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor de Fomento resultante de la valuación fiscal provisto para la primera etapa de regularización de Colonia Rural Nueva Esperanza por la Dirección Provincial de Rentas, precio que podrá ser abonado mediante plan de pago provisto en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º): EXCEPTÚASE a las personas beneficiarias de lo ordenado en el Artículo 2º), Inciso 2), de la Ordenanza N° 10657, respecto al requisito de ocupación de la parcela rural con anterioridad al 1º de noviembre del año 2005.-

ARTÍCULO 4º): EXCEPTÚASE a las personas beneficiarias de lo ordenado en el Artículo 5º) y 10º Bis) de la Ordenanza N° 2080, respecto a la titularidad de otros inmuebles.-

ARTÍCULO 5º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir los correspondientes Boletos de Compraventa, en el marco legal de la normativa vigente.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 6º): Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de las personas beneficiadas, los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del escribano interviniente, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 7º): Será exclusiva cuenta de las personas beneficiarias, a partir de la fecha de posesión, el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

ARTÍCULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las personas beneficiadas, como así también el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la cual operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.-

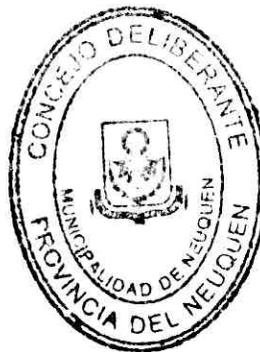
ARTÍCULO 9º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expedientes N° SEO-12120-T-2001 Y SU INCORPORADO N° OE-7000172-A-2015, SEO-12378-A-2001 Y SU INCORPORADO N° SEO-12377-G-2001, SEO-12383-B-2001 Y SU ACUMULADO SIN INCORPORAR N° SEO-3403-J-2002 Y SU INCORPORADO N° OE-7000040-G-2015, SEO-3899-M-2002 Y SU INCORPORADO N° SEO-12352-R-2001, ACUMULADOS SIN INCORPORAR N° SEO-4334-M-2002, OE-11158-E-2006, OE-9437-V-2008, OE-7000880-G-2012).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO ARGUMERO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



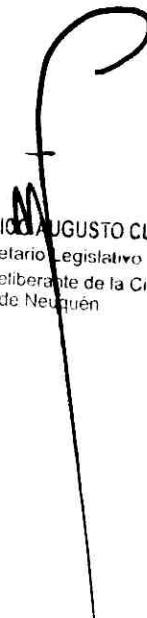
Ordenanza Municipal N°	14610	120	23
Promulgada por Decreto N°	1098	120	23
Expte. N°	SEO-12120-T-2001		
Obs.:			

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO I

ADJUDICATARIOS
BARRIO COLONIA RURAL NUEVA ESPERANZA - II ETAPA

MANZANA	LOTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
21	E2	ANDRÉS ALDANA MICAELA	38.492.887
26	M	VÁZQUEZ CINTIA VALERIA	34.960.937
30	A2	BASTIAS ISIDRO ELIAS	11.497.943
30	B	GÓMEZ AGUSTÍN SOBARZO IRENE	7.687.580 6.525.417
30	C	GARCIA JORGE PAPA GLADYS ANGÉLICA	11.233.936 16.165.422
30	I	GAWRYLUK JUAN	10.569.335
31	b	MOYANO JUAN JOSÉ MOYANO SILVIA GRACIELA	13.997.151 16.155.428
32	b2	ESCALONA GERARDO APOLINARIO MERIÑO NORMA BERTA	10.660.476 14.346.569
32	g1	RIVERA LUÍS CATRIÑIR ANTIMAN AURORA DEL CARMEN	11.418.098 92.518.810


 Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
 Secretario Legislativo
 Concejo Deliberante de la Ciudad
 de Neuquén